Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 823 de 2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LOS HUMEDALES, RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL, SUBTERRÁNEO, AGUA MARINA, VERTIMIENTOS Y DE LA CALIDAD DE AIRE Y DE LAS EMISIONES PARA EL GRUPO 1- REACTIVOS Y CONSUMIBLES

CONTRATISTA: QUIMITRONICA SAS

PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024

VALOR: CIENTO VEINTEOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE($128,600,000.00)

En el Municipio de CALI el día 29 de Julio del 2025, se reunieron en las instalaciones de la Grupo de Laboratorio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: FABIO HERNAN VELANDIA CASALLAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19202726 quien actúa en nombre y representación de la empresa QUIMITRONICA SAS; y VALERIA FRANCO FRANKLIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1005860564, quien actúa en su condición de SUPERVISOR , con el fin de suscribir el acta de continuación de la suspensión del CONTRATO CVC No. 823 de 2024, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 30 de diciembre de 2024 fue suscrita el acta de inicio del CONTRATO CVC No. 823 de 2024, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 31 de Diciembre de 2024; b) Que mediante acta de suspensión suscrita el 31 de diciembre de 2024 , se suspendió el contrato por un término de 153 días calendario, por las razones allí expuestas; c) Que, en atención a lo anterior, durante el periodo de suspensión se radicó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA la solicitud de la certificación ambiental requerida para la exclusión del IVA. No obstante, a la fecha no se ha recibido pronunciamiento por parte de dicha entidad, situación que ha impedido dar cumplimiento con los compromisos contractuales dentro del plazo inicialmente previsto. En consecuencia, persiste una imposibilidad objetiva para la ejecución del objeto contractual, derivada de la falta de respuesta por parte de la ANLA respecto de la certificación ambiental solicitada; d) Que el día 28 de julio el contratista envió oficio de solicitud de

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

continuación de suspensión del contrato por dos (2) meses con radicado No. 788342025, incluyendo los respectivos soportes, por motivo de inconvenientes presentados en el proceso de fabricación de los siguientes ítems: Caldo Lauril sulfato, Patrón DBO y Potasio dicromato; lo que impide la entrega total de los ítems. Por lo tanto, se considera procedente una nueva suspensión temporal del contrato, hasta tanto se obtenga respuesta formal de la entidad y se superen las circunstancias que actualmente impiden la continuación de su ejecución; e) Que el supervisor del contrato oportunamente informo dichos motivos a la Grupo de Laboratorio, relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. **PRIMERA:** Suspender temporalmente el CONTRATO CVC No. 823 de 2024, por el término de 2 meses, contados a partir del vencimiento del término del acta de suspensión precedente. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONTRATO. **TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de CALI el día 29 de Julio del 2025

EL SUPERVISOR,

Valeria Franco

VALERIA FRANCO FRANKLIN

POR EL CONTRATISTA,

FABIO HERNAN VELANDIA CASALLAS

Representante Legal